



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1333-2023-CU-UJCM

Moquegua, 28 de septiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 138-2023-V-OAL-UJCM, con fecha de recepción 03 de agosto de 2023, presentado por el Abog. Aldo Francisco Choquehuanca Revilla, Encargado de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre adenda al contrato celebrado entre la Empresa PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., es una empresa especializada en materias tributaria, corporativa y aduanera, que cuenta con un staff de profesionales con experiencia tanto en el sector privado como en la Administración Pública;

Que, con fecha 31 de enero de 2019, se suscribió el Contrato de Asesoría Tributaria, Empresa PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de asesoría en: Actividades procesales a nivel administrativo; Actividades complementarias; y, Actividades procesales a nivel judicial;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0301-2023-CU-UJCM, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, Versión 01, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Documento S/N, con fecha de recepción 31 de julio de 2023, el Sr. Oscar Picón Gonzáles, Socio de la empresa PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., remite a la Universidad José Carlos Mariátegui, la propuesta de servicios, en razón del expediente de proceso de fiscalización por concepto de Impuesto a la Renta de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, del cual precisa, que como resultado del proceso en mención, se emitieron las Resoluciones de Determinación N° 112-003-0016290 a N° 112-003-0016315 y N° 112-003-0016329 a N° 112-003-0016341 y las Resoluciones de Multa N° 112-002-0010694 a N° 112-002-0010719 y N° 112-002-0010737 a N° 112-002-0010749, giradas por Impuesto a la Renta de los ejercicios 2011 a 2013, intereses de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de enero a diciembre de 2011 a 2013, así como por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario; los cuales fueron reclamados y al no obtener un resultado favorable, se presentaron recursos de apelación que fueron resueltos por el Tribunal Fiscal mediante RTF N° 05123-2-2023; así mismo, señala que el 05 de julio de 2023, la Administración Tributaria, emitió la Resolución de Intendencia N° 4050150000223, en cumplimiento de lo dispuesto por la RTF N° 05123-2-2023, y con fecha 06 de julio de 2023, la SUNAT notificó la Resolución de Ejecución Coactiva N° 111-006-0035730, que dispuso el inicio del procedimiento de cobranza coactiva de las mencionadas deudas tributarias; en ese sentido, señala que las actividades involucradas en la propuesta, comprende: Proceso Judicial, a) Preparación de la DCA a ser interpuesta ante el Poder Judicial; b) Asistencia a las audiencias e informes orales programados por el órgano jurisdiccional; c) Redacción de escritos ampliatorios y de respuesta a las actuaciones de SUNAT/MEF, necesarios para el desarrollo y ejecución de la estrategia diseñada; d) Interposición de los recursos que sean necesarios en el expediente judicial (apelación y/o casación); e) Preparación de informes periódicos acerca de la situación sólo del proceso contencioso administrativo iniciado por la UJCM; estimando los siguientes honorarios: i) Por las actividades descritas, indica un honorario fijo único de USD 9,000.00 (nueve mil 00/100 dólares americanos) más IGV, que será pagado íntegramente antes de la presentación de la demanda; y, ii) Honorario de éxito equivalente al 3.25% (tres punto veinticinco por ciento) más IGV, de la deuda que deje de pagar la UJCM con un tope de USD 300,000 (trescientos mil 00/100 dólares americanos) más IGV, como consecuencia de la sentencia favorable obtenida de manera definitiva (no impugnada por SUNAT/MEF) en este proceso judicial. Esta deuda dejada de pagar está compuesta por los tributos, multas, intereses moratorios y/o IPC, calculados hasta la fecha de emisión de dicha sentencia definitiva;

Que, mediante Expediente N° 2310-V-R-UJCM, de fecha 31 de julio de 2023, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se derive a la Oficina de Asesoría Legal, para conocimiento y opinión;

Que, mediante Informe N° 138-2023-V-OAL-UJCM, con fecha de recepción 03 de agosto de 2023, el Abog. Aldo Francisco Choquehuanca Revilla, Encargado de la Oficina de Asesoría Legal, informa al Despacho de Rectorado, que en atención al documento precisado en el párrafo precedente, sobre propuesta de servicios del Estudio PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., procedió a realizar la revisión correspondiente, señalando lo siguiente: i) El contrato primigenio suscrito con el Estudio en mención, de fecha 31 de enero de 2019, estableció sobre el pago y monto de honorarios de la demanda Contencioso Administrativa (Numeral 4.2), que se pagaría la cantidad de USD 10,000.00 (diez mil 00/100 dólares americanos), por el proceso más IGV, a pagarse el 50% a la presentación de la demanda y el saldo en 60 días; así como, un honorario de éxito de 3.50% de la deuda que se deje de pagar (Numeral 4.3); y, ii) La propuesta remitida, varía el monto y porcentaje, siendo un honorario fijo y único de USD 9,000.00 (nueve mil 00/100 dólares americanos) más IGV, el cual debe pagarse antes de la presentación de la demanda (Numeral 5.1 a.); así como, un honorario de éxito de 3.25% de la deuda que se deje de pagar (Numeral 5.1 b.), siendo rebajado en 0.25%; por tanto, considera aceptable la propuesta, con la salvedad que se paga antes de la presentación de la demanda; en ese sentido, precisa que se debe realizar una adenda al contrato con las modificaciones correspondientes;

Que, mediante el Expediente N° 2377-V-R-UJCM, con fecha 27 de septiembre de 2023, el Rector (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1333-2023-CU-UJCM

Moquegua, 28 de septiembre de 2023

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 28 de septiembre de 2023, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, lo siguiente: 1) Aprobar, en vía de regularización, la adenda al contrato celebrado entre el Estudio PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20492942392, y la Universidad José Carlos Mariátegui, respecto a la prestación de los servicios de Asesoría Tributaria, que comprende actividades procesales a nivel judicial: a) Preparación de la Demanda Contenciosa Administrativa - DCA a ser interpuesta ante el Poder Judicial; b) Asistencia a las audiencias e informes orales programados por el órgano jurisdiccional; c) Redacción de escritos ampliatorios y de respuesta a las actuaciones de SUNAT/MEF, necesarios para el desarrollo y ejecución de la estrategia diseñada; d) Interposición de los recursos que sean necesarios en el expediente judicial (apelación y/o casación); e) Preparación de informes periódicos acerca de la situación sólo del proceso contencioso administrativo iniciado por la Universidad; siendo los honorarios a favor de la empresa, como sigue: i) Por las actividades descritas, un honorario fijo único de USD 9,000.00 (nueve mil 00/100 dólares americanos) más IGTV, que será pagado íntegramente antes de la presentación de la demanda; y, ii) Adicionalmente por las actividades descritas, un Honorario de éxito equivalente al 3.25% (tres punto veinticinco por ciento) más IGTV, de la deuda que deje de pagar la Universidad, con un tope de USD 300,000 (trescientos mil 00/100 dólares americanos) más IGTV, como consecuencia de la sentencia favorable obtenida de manera definitiva (no impugnada por SUNAT/MEF) en este proceso judicial; ello conforme a la propuesta de servicios, presentada por la citada empresa; 2) Disponer, en vía de regularización, que la Oficina de Asesoría Legal, elabore la adenda N° 01, al contrato entre la Empresa PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem precedente; 3) Autorizar, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 28 de septiembre de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, la adenda al contrato celebrado entre el Estudio PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., con RUC N° 20492942392, y la Universidad José Carlos Mariátegui, respecto a la prestación de los servicios de Asesoría Tributaria, que comprende actividades procesales a nivel judicial: a) Preparación de la Demanda Contenciosa Administrativa - DCA a ser interpuesta ante el Poder Judicial; b) Asistencia a las audiencias e informes orales programados por el órgano jurisdiccional; c) Redacción de escritos ampliatorios y de respuesta a las actuaciones de SUNAT/MEF, necesarios para el desarrollo y ejecución de la estrategia diseñada; d) Interposición de los recursos que sean necesarios en el expediente judicial (apelación y/o casación); e) Preparación de informes periódicos acerca de la situación sólo del proceso contencioso administrativo iniciado por la Universidad; siendo los honorarios a favor de la empresa, como sigue: i) Por las actividades descritas, un honorario fijo único de USD 9,000.00 (nueve mil 00/100 dólares americanos) más IGTV, que será pagado íntegramente antes de la presentación de la demanda; y, ii) Adicionalmente por las actividades descritas, un Honorario de éxito equivalente al 3.25% (tres punto veinticinco por ciento) más IGTV, de la deuda que deje de pagar la Universidad, con un tope de USD 300,000 (trescientos mil 00/100 dólares americanos) más IGTV, como consecuencia de la sentencia favorable obtenida de manera definitiva (no impugnada por SUNAT/MEF) en este proceso judicial; ello conforme a la propuesta de servicios, presentada por la citada empresa.

Artículo Segundo.- DISPONER, en vía de regularización, que la Oficina de Asesoría Legal, elabore la adenda N° 01, al contrato entre la Empresa PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, en vía de regularización, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa PICÓN & ASOCIADOS S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 28 de septiembre de 2023, a los considerandos y a la documentación que en diez (10) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR


UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Dr. Otoniel Silva Delgado
SECRETARIO GENERAL

SG/UJCM
DISTRIBUCION
• RECTORADO
• DGA
• OEF
• OLMSG
• OPLA
• DAL
• OTIC
C.C. ARCHIVO